

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0712**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”**

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*



Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 36, primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que : "Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare del multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos".

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.", y;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;



Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-0096-M de 12 de septiembre de 2016, la Directora ejecutiva aprueba el "INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO PARA ESTABLECER LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO" y dispone a Coordinador Financiero el inicio del proceso de contratación, conforme a recomendaciones del indicado informe.

Que, en el Plan Anual de Contrataciones 2016, reformado mediante Resolución ARCOTEL-2016-0697 de 29 de septiembre de 2016, consta la consultoría para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO"**.

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CTHB-2016-00229-M de 10 de octubre de 2016, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, remite los documentos para inicio del proceso de contratación de los servicios de consultoría para analizar las conceptualizaciones de ingresos por el servicio e ingresos facturados y percibidos, descritas en los títulos habilitantes para la prestación del servicio móvil avanzado, y se solicita se ejecute el proceso de contratación.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0226-M de 10 de octubre de 2016, el Director Financiero, remite al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, la certificación presupuestaria, indicando que los recursos para la contratación de los servicios de consultoría para analizar las conceptualizaciones de ingresos por el servicio e ingresos facturados y percibidos, descritas en los títulos habilitantes para la prestación del servicio móvil avanzado, se encuentran disponibles en la partida presupuestaria 5600.000.001.530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el monto de USD 51.300,00 incluido el IVA.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-R-000655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en el artículos 20 y 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el procedimiento de Contratación Directa Consultoría para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO"**, con un presupuesto referencial de US\$ 45.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0226-M de 10 de octubre de 2016; y, acogiendo la solicitud presentada por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-00229-M de 10 de octubre de 2016.



Art. 2.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Administrativa se encargará de la tramitación para contratar la consultoría para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO”**.

Art. 3.- Autorizar la invitación a la empresa ANDREANEQUADOR con RUC 1792220378001, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referida en el artículo anterior, en consideración a los justificativos formulados por el Coordinador General de Títulos Habilitantes, contenidos en el Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-00229-M de 10 de octubre de 2016, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 OCT 2016

Ing. Pablo Santiana Alarcón
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo García	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán
--	--